



Factura: 001-004-000051061



20201701023P00731

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escriftura N°:	20201701023P00731						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2020, (11:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GAVÍLANEZ CHACON DIEGO ESTHEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100379268	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MANGUIA ROSERO WILLINGTON FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713315107	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA 216-2017, ESTAN INCLUIDAS 3 COPIAS CERTIFICADAS Y MARGINADAS.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		500.00					

NOTARIO(A) GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

**PAGINA
EN
BLANCO**

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 ESCRITURA NÚMERO: 20201701023P00731

2

3

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISORQUÍMICOS CIA. LTDA.

5

6 **QUE OTORGAN:**

7

8 DIEGO ESTHEBAN GAVILANEZ CHACON

9

10 WILLINGTON FERNANDO MANGUIA ROSERO

1 1

12 CAPITAL SOCIAL: US\$ 500.00

13

14 DI 3 COPIAS

15

16 A.L.

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
18 República del Ecuador, hoy día veinte y uno de mayo del año dos mil
19 veinte, ante mi Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO VIGÉSIMO
20 TERCERO DEL CANTÓN QUITO, con plena capacidad, libertad y
21 conocimiento a la celebración de la presente escritura, comparecen: los
22 señores: **DIEGO ESTHEBAN GAVILANEZ CHACON**, casado con la señora
23 Fátima del Rocío Zhiminaicela Pesantez, por sus propios derechos, de
24 treinta y seis años de edad, domiciliado en la parroquia Calderón de esta
25 ciudad de Quito, teléfono cero nueve ocho tres cuatro uno nueve cero cuatro
26 dos, correo electrónico disorquimicos@hotmail.com; y, **WILLINGTON**
27 **FERNANDO MANGUIA ROSERO**, casado con la señora Diana Paulina
28 Paredes Cherrez, por sus propios derechos, de cuarenta años de edad,

1 domiciliado en la calle Malearte OE nueve siete siete y Legarda de esta
2 ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve ocho cuatro cinco ocho uno
3 ocho nueve, correo electrónico fercho.manguia@gmail.com.- Los compare-
4 cientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
5 estado civil el indicado, de ocupación/profesión empresario y contador, en su
6 orden, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles
7 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy
8 fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de
9 identificación y me solicitan que copias fotostáticas debidamente certificadas
10 por mí, se agreguen a esta escritura como documentos habilitantes.-

11 Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados
12 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y
13 separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
14 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve
15 a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la
17 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
18 **LIMITADA**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

19 **COMPARECIENTES:** Declaramos bajo juramento que quienes comparecen
20 a la celebración de la presente escritura pública de constitución de compañía
21 de Responsabilidad Limitada son los siguientes socios fundadores: **UNO.** El
22 señor **DIEGO ESTHEBAN GAVILANEZ CHACON**, de nacionalidad
23 ecuatoriana, de estado civil casado; y **DOS.** El señor **WILLINGTON**
24 **FERNANDO MANGUIA ROSERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
25 civil casado; todos por sus propios y personales derechos. Todos mayores
26 de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, Distrito
27 Metropolitano, Provincia de Pichincha, legalmente capaces ante la Ley para
28 contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 **VOLUNTAD:** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por sus
2 propios y personales derechos, han decidido unir sus capitales con la
3 Finalidad de constituir la presente Compañía de Responsabilidad Limitada,
4 con sujeción a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que se
5 determinan más adelante. **TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los
6 comparecientes declaran que la Compañía que constituyen se regirá por la
7 Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás Leyes conexas
8 pertinentes y vigentes en el país. **CUARTA ESTATUTOS:** Los Estatutos
9 están conformados por los siguientes artículos: **CAPITULO I.-**
10 **CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO**
11 **Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
12 **DOMICILIO:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que la
13 Compañía se denominará **DISORQUIMICOS CIA. LTDA.** de nacionalidad
14 ecuatoriana, y con domicilio principal en este Distrito Metropolitano de Quito;
15 sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos
16 Sociales, pueda establecer sucursales y agencias dentro del país o en el
17 extranjero; así como también podrá trasladar su domicilio principal a otra
18 ciudad del territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL:** Los
19 socios fundadores declaramos bajo juramento que el Objeto Social de la
20 Compañía es el siguiente: El objeto social de la compañía es, como
21 **ACTIVIDAD PRINCIPAL:** **a)** Servicios de apoyo a la fabricación de artículos
22 confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir a cambio
23 de una retribución o por contrato; y como **ACTIVIDADES**
24 **COMPLEMENTARIAS:** **b)** Actividades de operaciones preparatorias de
25 fibras textiles: devanado y lavado de seda, desengrase, carbonización y
26 teñido de vellón, cardado y peinado de toda clase de fibras animales,
27 vegetales, artificiales; **c)** Servicio de blanqueo y teñido de fibras, hilados,
28 tejidos (telas) y artículos textiles, incluido prendas de vestir: pantalones

1 vaqueros (jeans) etcétera, realizado por terceros a cambio de una retribución
2 o por contrato; **d)** Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos
3 textiles N.C.P a cambio de una retribución o por contrato; **e)** Venta al por
4 menor de instrumentos y aparatos medicinales y ortopédicos en
5 establecimientos especializados; **f)** Servicios de apoyo a la fabricación de
6 productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos
7 botánicos de uso farmacéutico a cambio de una retribución o por contrato; **g)**
8 Servicios de apoyo a la elaboración de alimentos preparados para animales
9 a cambio de una retribución o por contrato; **h)** Servicios de reparación y
10 mantenimiento de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y
11 tabaco a cambio de una retribución o por contrato; **i)** Venta al por mayor de
12 máquinas para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco (incluso para
13 hoteles y restaurantes), máquinas para lavar, secar y sellar botellas, incluye
14 la venta al por mayor de sus partes y piezas; **j)** Actividades de envasado y
15 empaquetado a cambio de una retribución o por contrato, con intervención o
16 no de procesos automatizados: embotellado de líquidos, incluidos alimentos
17 y bebidas, envasado o empaquetado de sólidos (embalaje con plástico de
18 burbujas, recubrimiento con papel aluminio, etcétera); **k)** La compra, venta,
19 fabricación, producción, representación, importación, exportación,
20 consignación, distribución, comercialización y almacenamiento de productos
21 y equipos; así como de cualquier otra clase de bienes y ~~prod~~
22 elaborados, semielaborados o materias primas en general que sean
23 necesarios para cumplir con el objeto social de la compañía; **l)** La compañía
24 podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le
25 fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la
26 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
27 relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que
28 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 derivadas de su existencia y de su actividad. **m)** La agencia y representación
2 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas,
3 semipúblicas o privadas; **n)** Ser socia o accionista de otras compañías,
4 sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones que tengan afinidad
5 con su objeto social; **o)** Participar en licitaciones y/o concursos de ofertas
6 para la prestación, concesión, delegación, administración o privatización de
7 bienes y servicios públicos. **p)** La compañía puede conformar consorcios, o
8 celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas
9 naturales o jurídicas, que tengan afinidad con su objeto social. Sin perjuicio
10 de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a
11 ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del
12 Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni
13 tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e
14 instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores. **ARTÍCULO**
15 **TERCERO.- PLAZO:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que
16 el plazo de duración de la presente compañía será de **CINCUENTA AÑOS**
17 (**50**), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,
18 plazo que podrá ser prorrogado o reducido conforme a las conveniencias de
19 los socios; así como puede disolverse o liquidarse en forma anticipada
20 siempre y cuando se observen las disposiciones legales pertinentes y las
21 previstas en el presente Estatuto. **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL** **ARTÍCULO**
22 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** Los socios fundadores declaramos bajo
23 juramento que el capital social de la compañía es de **QUINIENTOS**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 500,00),**
25 dividido en quinientas participaciones de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una y que
26 está íntegramente suscritos por los socios y pagado de acuerdo al detalle
27 constante en el capítulo quinto referente a la integración del capital social, en
28 estos Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS:** Los

1 socios fundadores declaramos bajo juramento que los certificados de
2 aportación se expedirán con sujeción a la Ley vigente y deberán estar
3 firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-**
4 **IGUALDAD DE DERECHOS:** Los socios fundadores declaramos bajo
5 juramento que todas las participaciones gozarán de iguales derechos a un
6 voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de
7 acuerdo al capital pagado por cada socio. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- NO**
8 **NEGOCIABILIDAD:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que
9 en el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse
10 constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por
11 su parte le corresponde. **ARTÍCULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA**
12 **LEGAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en
13 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se
14 formará un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos una
15 cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social,
16 segregando para este objeto, un CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades
17 líquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo cual, la
18 Junta General de Socios, podrá resolver la creación de otras reservas
19 facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen
20 necesarios. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Los socios
21 fundadores declaramos bajo juramento que por resolución de la Junta
22 General de Socios, la Compañía podrá aumentar su capital social en
23 cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, teniendo prioridad para
24 suscribir este aumento los socios en igual proporción a sus aportes sociales.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Los
26 socios fundadores declaramos bajo juramento que las participaciones que
27 tienen los socios de esta Compañía son transferibles por acto entre vivos y/o
28 transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 socios de la Compañía o de terceros si obtuviesen el consentimiento
2 unánime del capital social, observando para los casos lo dispuesto en los
3 Artículos CIENTO SIETE (107) y CIENTO TRECE (113) de la Ley de
4 Compañías. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los socios
fundadores declaramos bajo juramento que la Compañía estará gobernada
por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS, OBLIGACIONES**
Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: Los socios fundadores
declaramos bajo juramento que los derechos de los socios son los que
determina el artículo CIENTO CATORCE (114) de la Ley de Compañías y
sus obligaciones las del artículo CIENTO QUINCE (115) del mismo cuerpo
legal. Las responsabilidades de los socios se limitan al monto de sus
participaciones, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO**
DÉCIMO TERCERO.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES: Los
socios fundadores declaramos bajo juramento que la compañía llevará un
libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las transmisiones,
transferencias, cesiones y cualquier variación que se haga respecto a ellas.
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS: Los
socios fundadores declaramos, bajo juramento que la Junta General de
Socios podrá acordar la admisión de nuevos socios siempre y cuando exista
el consentimiento unánime de los mismos y se encuentre representado el
cien por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
FACULTAD DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Los socios fundadores
declaramos bajo juramento que la Junta General de Socios legalmente
convocada es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para
resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
decisiones que juzgue en defensa de la misma. Sus decisiones obligan a

1 todos los socios inclusive a los que hubieren votado en contra de la
2 resolución, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h) del
3 artículo CIENTO CATORCE (114) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS:** Los socios fundadores
5 declaramos bajo juramento que las Juntas Generales de Socios serán:
6 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán
7 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico y conocerán el balance anual, los
9 informes que presenten el Presidente y Gerente General de la Compañía, la
10 formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro
11 asunto relacionado con la vida de la Compañía, siempre que conste en la
12 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se realizarán cuando
13 fuesen convocadas y se tratarán solamente los asuntos que constaren en la
14 convocatoria, so pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**
15 **CONVOCATORIA:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el
16 Gerente General o quien haga sus veces podrá convocar a Junta General de
17 Socios, para lo cual deberá cursar sendas comunicaciones personales a los
18 socios, señalando el día y la hora en que se llevará a efecto esta reunión,
19 comunicación ésta que deberá estar firmada por la persona que la convoca y
20 que será realizada con DIEZ (10) días de anticipación a la fecha fijada para
21 la reunión. Además podrá convocarse a Junta General Ordinaria y
22 Extraordinaria por simple pedido de cualesquiera de los socios para tratar los
23 asuntos que se indiquen en su petición, conforme lo dispuesto en el artículo
24 CIENTO VEINTE (120) de la Ley de Compañías. Las reuniones de Junta
25 General de Socios se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el
26 caso de las Juntas Universales que pueden sesionar en cualquier lugar del
27 territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo
28 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías.

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM Y RESOLUCIONES:** Los socios
2 fundadores declaramos bajo juramento que para que la Junta General de
3 Socios pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario
4 que los socios asistentes representen más del cincuenta por ciento del
5 capital social. En segunda convocatoria, la Junta General de Socios se
6 instalará con el número de socios presentes sea cual fuere la proporción del
7 capital social que representen, debiendo expresarse así en la convocatoria,
8 la que no podrá demorar más de TREINTA DÍAS (30) días de la fecha
9 prevista para la primera reunión. Las resoluciones de Junta General de
10 Socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios
11 concurrentes a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de
12 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- ASISTENCIA Y**
13 **REPRESENTACIÓN:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que
14 todo socio tendrá derecho asistir con voz y voto a las reuniones de Junta
15 General de Socios. Podrán ellos concurrir a éstas reuniones, ya sea
16 personalmente o por medio de sus representantes. La representación
17 convencional se conferirá mediante Carta-Poder, dirigida al Gerente General
18 de la Compañía o por poder notarial general o especial. **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** Los socios fundadores declaramos
20 bajo juramento que no obstante lo expresado en los artículos anteriores, la
21 Junta se considerará convocada y quedará válidamente constituida en
22 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
23 siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los
24 concurrentes acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN, ACTAS Y EXPEDIENTES**
26 **DE LA JUNTA GENERAL:** Los socios fundadores declaramos bajo
27 juramento que las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el
28 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o si así

1 resolviese uno de los socios designados por la propia Junta General, actuará
2 de Secretario el Gerente General o si así se acordare uno de los socios
3 elegidos para el efecto por la Junta General. De las deliberaciones y
4 acuerdos de las Juntas Generales de Socios, se hará un acta, la misma que
5 podrá elaborarse en la misma reunión o dentro de los quince días
6 posteriores a ellas y será firmada por el Presidente y el Secretario de la
7 respectiva Junta General, las que serán llevadas de acuerdo a lo dispuesto
8 en el artículo CIENTO VEINTE Y DOS (122) de la Ley de Compañías. Las
9 actas de las Juntas Generales de Socios cuando tengan el carácter de
10 universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de
11 nulidad, de conformidad con el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO
12 (238) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

13 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Los socios
14 fundadores declaramos bajo juramento que las atribuciones de la Junta
15 General de Socios son: **a)** Designar Presidente por el período de CINCO (5)
16 años, designación ésta que puede recaer en personas que sean o no socios,
17 pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente; **b)** Designar al
18 Gerente General por el período de CINCO (5) años, designación ésta que
19 puede recaer en personas que sean o no socios, pudiendo ser reelegido
20 para esta dignidad en forma indefinida; **c)** Fijar la remuneración del Gerente
21 General; **d)** Remover por las causas legales, en cualquier tiempo al
22 Administrador por mayoría de votos, que representen cuando menos las dos
23 terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión; **e)** Aprobar
24 el presupuesto de sueldos y salarios; **f)** Aprobar las cuentas, balances,
25 inventarios, que presente el Gerente General acerca de los negocios
26 sociales; **g)** Acordar aumentos de capital social; **h)** Acordar en general
27 modificaciones al contrato social; **i)** Autorizar la venta de bienes sociales, así
28 como la constitución de prenda, hipoteca y otros derechos reales; **j)**

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

1 Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales; **k)**
2 Conceder licencia al Presidente y Gerente General; **l)** Resolver sobre la
3 distribución de los beneficios sociales; **m)** Decidir sobre la fusión,
4 transformación, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, así como
5 la reactivación de la misma si fuere el caso; **n)** Nombrar liquidadores, uno
6 principal y un suplente, fijar sus remuneraciones, determinar el
7 procedimiento a seguirse para la liquidación y considerar las cuentas de
8 liquidación que estos presentasen; **o)** Resolver en general todos los asuntos
9 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue
10 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; y, **p)** Decidir
11 cualquier otro asunto cuya resolución no esté prevista en el presente
12 estatuto y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala a la Junta General
13 de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. EL PRESIDENTE:** Los
14 socios fundadores declaramos bajo juramento que el Presidente, socio o no
15 de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un período
16 de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus funciones
17 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia o
18 falta del Presidente, éste será reemplazado por quien designe la Junta
19 General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES**
20 **DEL PRESIDENTE:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que
21 al Presidente le corresponde: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
22 la Junta General de Socios; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de
23 Socios; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General y el Secretario
24 los certificados de aportación y las actas de la Junta General de Socios; **d)**
25 Observar las operaciones y marcha económica de la Compañía; **e)** Subrogar
26 al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; y, **f)**
27 En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la
28 Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE**

1 **GENERAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el
2 Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta
3 General de Socios para un período de CINCO (5) años, pudiendo ser
4 reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser
5 legalmente reemplazado. Es el Representante Legal de la Compañía en todo
6 acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley.

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
8 **GERENTE GENERAL:** Los socios fundadores declaramos bajo juramento
9 que son sus atribuciones y deberes los siguientes: **a)** Actuar como Secretario
10 de las Juntas Generales de Socios; **b)** Convocar a las Juntas Generales de
11 Socios; **c)** Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; **d)**
12 Contratar empleados, obreros y fijar sus remuneraciones, señalar sus
13 funciones y dar por terminados dichos contratos; **e)** Cuidar y hacer que se
14 lleven los libros exigidos por el Código de Comercio, así como los libros
15 sociales, tales como actas de Junta General de Socios, de expedientes,
16 inventarios, libros de talonarios de participaciones y en fin todo lo necesario
17 para su organización, funcionamiento y control; **f)** Presentar a la Junta
18 General de Socios en el plazo de SESENTA (60) días contados desde la
19 terminación del ejercicio, una memoria razonada acerca de la Compañía,
20 acompañada del Balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
21 la propuesta de distribución de beneficios; **g)** Responder por los bienes,
22 valores y archivos de la Compañía; **h)** Administrar la Compañía, ejecutando
23 a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que
24 las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto
25 en el artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías; **i)** Firmar conjuntamente
26 con el Presidente, cuando así lo disponga la Junta General de Socios; **j)**
27 Subrogar al Presidente por la falta temporal o definitiva de éste. En caso de
28 ausencia definitiva el Gerente General convocará a la brevedad a Junta

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 General de Socios para llenar la vacante; y, **k)** Ejercer todas las funciones
2 que le señale la Junta General de Socios, y las previstas en la Ley de
3 Compañías y en los presente Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

4 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** Los socios fundadores declaramos bajo
5 juramento que la Representación de la Compañía tanto Judicial como
6 Extrajudicial, la tendrá el Gerente General por sí solo y se extenderá a todos
7 los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o
8 civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con
9 limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo DOCE
10 (12) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL**

11 **EJERCICIO ECONÓMICO:** Los socios fundadores declaramos bajo
12 juramento que el ejercicio económico de la compañía, comprende el período
13 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES:** Los socios fundadores
15 declaramos bajo juramento que las utilidades netas obtenidas en cada
16 ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta
17 General de Socios, luego de efectuadas todas las deducciones de ley a
18 prorrata de la participación social pagada, respetándose la disposición legal
19 relativa al fondo de reserva. **CAPÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y**

20 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:**
21 Los socios fundadores declaramos bajo juramento que en caso de disolución
22 o liquidación de la sociedad, por causas determinadas por la Ley o por
23 acuerdo de la Junta General de Socios, no habiendo oposición entre los
24 socios, asumirán las funciones de liquidadores principal y suplente el
25 Gerente General y el Presidente, respectivamente. **CAPÍTULO V.-**

26 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO**

27 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento
28 que el capital social de la compañía es de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS**

1 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$500,00), y que depositaremos
2 el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en
3 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo CIENTO TRES (103) de la Ley de
4 Compañías.

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICIPACIONES	Porcentaje
DIEGO ESTHEBAN GAVILANEZ CHACON	US. 450	US. 450	450	90%
WILLINGTON FERNANDO MANGUIA ROSERO	US. 50	US. 50	50	10%
TOTAL	US. 500	US. 500	500	100%

5 **QUINTA.- ACLARATORIA:** Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía, declaran someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, así como a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios. **TRANSITORIA.-** Se nombran como Gerente General de la compañía al señor DIEGO ESTHEBAN GAVILANEZ CHACON y como Presidente de la compañía al señor WILLINGTON FERNANDO MANGUIA ROSERO. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y DELEGACIÓN.-** Los socios fundadores declaramos bajo juramento la veracidad y contenido del presente estatuto.- Se delega en el Abogado Raúl Germán Barros Rosero, para que realice todas las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su legalización final, incluyendo los nombramientos. **SÉPTIMA.- FINAL.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada

**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**

1 por el Abogado Raúl Barros Rosero, matrícula diecisiete guión dos mil cinco
2 guión cinco cero seis, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha.- Los
3 comparecientes solicitan y autorizan expresamente la consulta en línea y
4 verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
5 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
6 Cedulación, de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LOGIDC.-
7 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se
8 observaron y cumplieron con todos y cada uno de los preceptos y requisitos
9 legales que el caso requiere y demanda; y, leída que les fue por mí el
10 Notario a los señores comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación
11 de su contenido, y firman conmigo, en unidad de acto, se incorpora al
12 protocolo de esta Notaría la presente escritura .- De todo lo cual doy fe.-

13

14

15 f) Sr. DIEGO ESTHEBAN GAVILANEZ CHACON

16 C.C. 210037926-8

C.V.

17

18

19 f) Sr. WILLINGTON FERNANDO MANGUIA ROSERO

20 C.C. 1713315707

C.V.

21

22

23 **DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO**
24 **NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO**

25

26 Digitally signed by GABRIEL EDUARDO COBO URQUIZO
Date: 2020.05.21 11:43:57 COT
27 Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL

28



g



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 2100379268

Nombres del ciudadano: GAVILANEZ CHACON DIEGO ESTHEBAN



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/SUCUMBIOS/LAGO AGRIOD/NUEVA LOJA

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZHIMINAICELA PESANTEZ FATIMA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: 11 DE ABRIL DE 2009

Nombres del padre: GAVILANEZ REYES JUAN MARIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHACON CHACON MARIA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

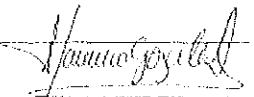
Información certificada a la fecha: 21 DE MAYO DE 2020

Emisor: ANDREA ESTEFANIA LEMA AMBAS - PICHINCHA-QUITO-NT 23 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 204-314-15397



204-314-15397



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



PAGINA
EN
BLANCO

1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GAVILANEZ CHACON
DIEGO ESTHEBAN
LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIÓ
NUEVA LOJA
FECHA DE NACIMIENTO **1983-09-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FATIMA DEL ROCIO
ZHIMINACELA PESANTEZ

Nº 210037926-8



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPRESARIO
E333312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAVILANEZ REYES JUAN MARIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON CHACON MARÍA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2020-03-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-03-02
IGNI 20 02 1459 17
DIRECTOR GENERAL
FIRMAS DEL CEDULADO

B0055728

E333312222

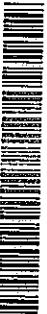


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019 **CAC**

0010 M **0010 - 239** **2100379268**
JUNTA No. CERTIFICADO Nro. CEDULA Nro.

GAVILANEZ CHACON DIEGO ESTHEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CALDERON
ZONA: 2




NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18. de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito a 21 MAY 2020

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



U

PAGINA
EN
BLANCO

gj



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713315107

Nombres del ciudadano: MANGUIA ROSERO WILLINGTON FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAREDES CHERREZ DIANA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 17 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: MANGUIA SIGCHA CARLOS ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ROSERO ROSA ELENA

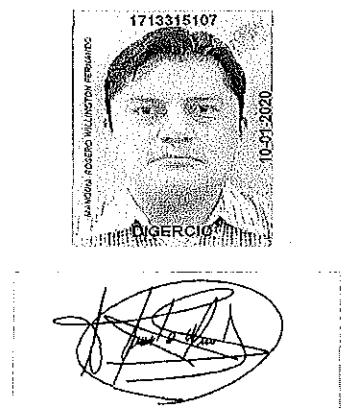
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2020

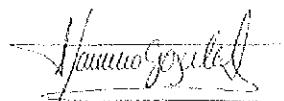
Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE MAYO DE 2020

Emisor: ANDREA ESTEFANIA LEMA AMBAS - PICHINCHA-QUITO-NT 23 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 203-314-15406



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



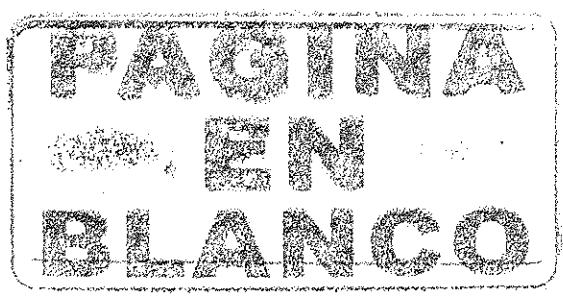
PAGINA
EN
BLANCO

af



NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito a 21 MAY 2020
Dr. Octavio Ondo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. M. S." or a similar initials.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7877403

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2100379268 GAVILANEZ CHACON DIEGO ESTHEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISORQUIMICOS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	C1392.07	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1311.01	ACTIVIDADES DE OPERACIONES PREPARATORIAS DE FIBRAS TEXTILES: DEVANADO Y LAVADO DE SEDA, DESENGRASE, CARBONIZACIÓN Y TEÑIDO DE VELLÓN, CARDADO Y PEINADO DE TODA CLASE DE FIBRAS ANIMALES, VEGETALES, ARTIFICIALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1313.01	SERVICIO DE BLANQUEO Y TEÑIDO DE FIBRAS, HILADOS, TEJIDOS (TELAS) Y ARTÍCULOS TEXTILES, INCLUIDO PRENDAS DE VESTIR: PANTALONES VAQUEROS (JEANS) ETCÉTERA, REALIZADO POR TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1399.07	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES N.C.P A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4772.03	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2100.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1080.03	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C3312.13	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.24	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO (INCLUSO PARA HOTELES Y RESTAURANTES), MÁQUINAS PARA LAVAR, SECAR Y SELLAR BOTTELLAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N8292.01	ACTIVIDADES DE ENVASADO Y EMPAQUETADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, CON INTERVENCIÓN O NO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS: EMBOTELLADO DE LÍQUIDOS, INCLUIDOS ALIMENTOS Y BEBIDAS, ENVASADO O EMPAQUETADO DE SÓLIDOS (EMBALAJE CON PLÁSTICO DE BURBUJAS, RECUBRIMIENTO CON PAPEL ALUMINIO,

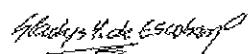
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/06/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOs REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECУIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

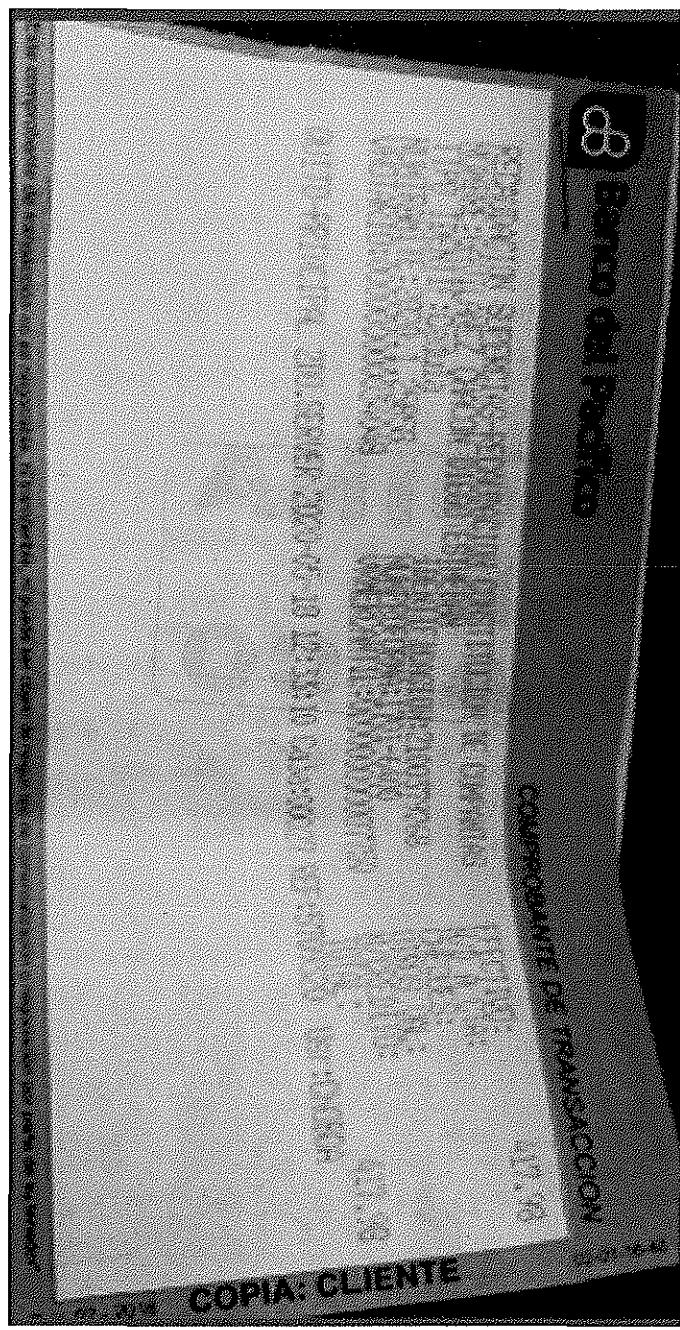
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES





L
L

**PAGINA
EN
BLANCO**

gj